



AUTO No. CNSC - 20182120014564 DEL 18-10-2018

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120011134 del 29 de agosto de 2018 con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal C y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.657.202, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de **Profesional Especializado** del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificado con el código OPEC No. 41890.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** obtuvo una calificación de **44.00**.

El aspirante **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 31 de julio de 2018.

El señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar que se le han vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, bajo el radicado No. 2018-156.

Mediante Sentencia del veintidós (22) de agosto de 2018 el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, resolvió la acción de tutela interpuesta por el aspirante **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**; decisión notificada a la CNSC el veintisiete (27) de agosto de 2018.

Revisada la Orden Judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso de **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.657.202, amenazado por la Comisión Nacional del servicio Civil y la Universidad de Medellín.

SEGUNDO: ORDENAR Victor Hugo Gallego Cruz Asesor Juridico de la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término improrrogable de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, en conjunto con Diego Alejandro Morales Ospina apoderado especial

de.

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120011134 del 29 de agosto de 2018 con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

*de la Universidad de Medellín, adelanten las gestiones administrativas pertinentes para que el puntaje obtenido por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, se corrija teniendo en cuenta la especialización en Gerencia para el manejo de recursos naturales, del medio ambiente y prevención de desastres, certificado en la etapa pertinente de la Convocatoria 428 de 2016. De lo anterior, darán oportuno reporte a este despacho so pena de incurrir en DESACATO. (...).”*

En cumplimiento al fallo de tutela, la CNSC profirió el Auto No. 20182120011134 del 29 de agosto de 2018, en el cual se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, consistente en conceder la protección del derecho fundamental al debido proceso del señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Ordenar a la Universidad de Medellín validar en la prueba de Valoración de Antecedentes la Especialización en Gerencia para el Manejo de Recursos Naturales, del Medio Ambiente y Prevención de Desastres aportada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** al momento de la inscripción en la Convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.”*

Con ocasión del cumplimiento de la orden judicial, se realizó una nueva Valoración de Antecedentes al señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, como consecuencia de lo cual el puntaje fue modificado a 64.00.

No obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

A través de Sentencia del veinticinco (25) de septiembre de 2018 el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, resolvió la impugnación en los siguientes términos:

*“(...) PRIMERO.- Revocar el fallo proferido el 22 de agosto de 2018 por el Juzgado 49 Penal con Función de Conocimiento de Bogotá, para declarar improcedente la acción de tutela presentada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**.(....)”*

En consecuencia, el Despacho **dejará sin efectos** el Auto No. 20182120011134 del 29 de agosto de 2018 por el cual se ordenó validar en la prueba de Valoración de Antecedentes la Especialización en Gerencia para el Manejo de Recursos Naturales, del Medio Ambiente y Prevención de Desastres aportada por el accionante al momento de la inscripción en la Convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se ordenará a la Gerente de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, disponer lo necesario para que en el aplicativo SIMO se visualice el resultado obtenido por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** en la prueba de Valoración de Antecedentes, antes del cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia, es decir calificación de 44.00.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: carlospo2005@yahoo.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Dejar sin efectos el Auto No. 20182120011134 del 29 de agosto de 2018 “Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del*

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182120011134 del 29 de agosto de 2018 con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

*Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional", con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del veinticinco (25) de septiembre de 2018 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Gerente de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, disponer lo necesario para que en el aplicativo SIMO se visualice el resultado obtenido por el señor **CARLOS ALBERTO POLANCO BEJARANO** en la prueba de Valoración de Antecedentes, antes del cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia, es decir calificación de 44.00.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en la Carrera 29 18-45 Bloque B Piso 2 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 306 Torre C de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 18 de octubre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
de . Comisionado

Elaboró: Leidy Marcela Caro García
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón